



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 061 2024-GORE-ICA-DRA.

Ica, 15 FEB 2024

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y Pago del concepto de Subsidio por Fallecimiento, promovido por **DOÑA MARTHA ANGELICA MARIA DEL TRANSITO CESPEDES ABANTO DE MURGUIA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° **4674-2023** de fecha 20 de julio del 2023, **DOÑA MARTHA ANGELICA MARIA DEL TRANSITO CESPEDES ABANTO DE MURGUIA**, en su condición de cónyuge superviviente del ex pensionista **Don Luis Alberto Murguía Palomino**, quien ha fallecido el 14 de Febrero del 2022; para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: copia de Acta de Defunción y Certificado de Inscripción emitidos por la RENIEC, copia del DNI, copia de partida de matrimonio de ambos;

Que, mediante **INFORME N° 008-2024-GORE.ICA-DRA-OA/EP**, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DOÑA MARTHA ANGELICA MARIA DEL TRANSITO CESPEDES ABANTO DE MURGUIA**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** de su petitorio referido al otorgamiento de los Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio y Luto establecidos en los Art. 144° "El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de dos (02) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos". Asimismo, el Art 145° " El Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales. Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante **INFORME N° 023-2024-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "SI" se cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DOÑA MARTHA ANGELICA MARIA DEL TRANSITO CESPEDES ABANTO DE MURGUIA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 061 2024-GORE-ICA-DRA.

Ica, **15 FEB 2024**

el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de **DOÑA MARTHA ANGELICA MARIA DEL TRANSITO CESPEDES ABANTO DE MURGUIA** el beneficio de Subsidio por Fallecimiento por encontrarse acreditado en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Decreto de Urgencia N°038-2019 y sus disposiciones complementarias mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, en tal sentido es pertinente expedir el presente acto resolutivo";

Que, estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Ley N° 25920, Ley N° 31953, D. Leg. N° 1440, Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto Supremo N°420-2019-EF, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a favor de **DOÑA MARTHA ANGELICA MARIA DEL TRANSITO CESPEDES ABANTO DE MURGUIA** pensionista de esta institución, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de **Subsidio por Fallecimiento**; por el deceso de su señor esposo **Don Luis Alberto Murguía Palomino**, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar el monto establecido en la cláusula precedente con cargo a los recursos presupuestales de la partida genética 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", de la Unidad Ejecutora 100 – del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL